REGLAMENTOS GENERALES

# REGLAMENTO DE **CARRERA ACADÉMICA**

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

# REGLAMENTO DE CARRERA ACADÉMICA

## TÍTULO I
## DE LAS CATEGORÍAS DE CARRERA ACADÉMICA

**Artículo 1.**

El presente reglamento establece las normas y procedimientos para el ingreso a la Carrera Académica de la Universidad, la categorización de los académicos y académicas, su jerarquización, derechos y obligaciones de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, conforme a su normativa interna.

**Artículo 2.**

Son académicos y académicas de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano las personas naturales que, incorporadas a la Carrera Académica mediante un contrato de trabajo, están habilitadas para ejercer la docencia, así como funciones de investigación, creación artística, extensión, vinculación con el medio, dirección o administración académica. Estas labores se realizan de forma integrada en los programas de trabajo de las respectivas Vicerrectorías, Facultades, Escuelas**,** Carreras y Programas de la institución, en sus áreas o disciplinas del conocimiento.

Quedan excluidos de la Carrera Académica los docentes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Estar contratados a honorarios (por horas) mediante convenios de prestación de servicios.
- Tener un contrato de trabajo cuyo único objeto sea la realización de clases.

**Artículo 3.**

El ingreso, evaluación, promoción y permanencia de los académicos y académicas, adscritos a la Carrera Académica de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, se regirá por las normas del presente Reglamento.

**Artículo 4.**

Las y los académicos adscritos a la Carrera Académica, independientemente de su jornada, deben sujetarse a las normas de jerarquización determinadas en este Reglamento.

**Artículo 5.**

Son principios esenciales de la Carrera Académica en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano el ingreso debido al mérito y a través de procedimientos que aseguren la imparcialidad y la igualdad de oportunidades.

**Artículo 6.**

Para ingresar a la Carrera Académica se requiere estar en posesión de un título profesional universitario y/o del grado académico de Licenciado, Magíster o Doctor, o, en casos excepcionales calificados por la Vicerrectoría Académica y refrendados por el Consejo Superior Universitario, tener un título profesional técnico o una trayectoria profesional equivalente, de acuerdo con las prácticas y estándares del respectivo campo disciplinario.

**Artículo 7.**

La selección de académicos y académicas adscritos a la Carrera Académica se realizará sobre la base de concurso público de antecedentes y, cuando proceda, por asignación directa. Lo mismo podrá aplicarse a las y los docentes con jornada por horas que cumplen sus labores de docencia a través de un convenio de prestación de servicios profesionales a honorarios.

**Artículo 8.**

Ninguna persona natural podrá incorporarse como académico o académica de carrera, sino mediante el mecanismo señalado en el artículo precedente.

**Artículo 9.**

La carrera académica se entenderá suspendida temporalmente, sin extinguirse, cuando la o el académico adscrito a la Carrera Académica fuere elegido para desempeñarse en algún cargo directivo o de administración de la Universidad, de alguna de sus unidades académicas o programas. Mientras ejerciere funciones directivas o de administración, su vinculación con el trabajo académico se regirá por lo dispuesto en las normas institucionales sobre carga docente y distribución de tareas académicas que se encuentren vigentes. Al término de esas funciones recuperará todos los derechos y beneficios de la Carrera Académica.

**Artículo 10.**

La Carrera Académica de la Universidad se estructura sobre la base de las siguientes jerarquías ordinarias:

- Profesor Titular, correspondiente a la categoría A.
- Profesor Asociado, correspondiente a la categoría B.
- Profesor Asistente, correspondiente a la categoría C.

Toda o todo académico adscrito a la Carrera Académica será encasillado en alguna de las jerarquías precedentemente señaladas. La correspondiente asignación, promoción y permanencia en dichas jerarquías se regulará estrictamente de acuerdo con los procedimientos de evaluación y jerarquización establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 11.**

La jerarquización en las calidades señaladas en el artículo 10 tendrá una vigencia de cuatro años. La o el académico podrá acceder a una actualización de esta para el periodo inmediatamente siguiente mediante la presentación de antecedentes verificables que demuestren la producción académica durante el período indicado, en conformidad a las funciones señaladas en los artículos siguientes y a lo que establece el Título III del presente Reglamento, con las siguientes excepciones:

- La o el académico podrá solicitar una revisión de su jerarquización cuando esté en posesión de un nuevo título o grado académico, en los periodos de jerarquización definidos cada año.
- La o el académico podrá solicitar una revisión de su jerarquización después de dos años de evaluación óptima o excelente en su Ficha de Desempeño Anual (en adelante FIDA), en los periodos de jerarquización definidos cada año.

**Artículo 12.**

A las o los académicos Asistentes le corresponden las siguientes funciones:

I. Impartir docencia de acuerdo con los planes y programas de estudio, en los niveles de pregrado, diplomados y postítulos.
II. Participar en la definición y conducción de los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio, especialmente al nivel de licenciatura, diplomados y postítulos.
III. Participar en al menos dos talleres anuales de formación y actualización en docencia y/o investigación que la Universidad ofrecerá gratuitamente a las y los académicos con contrato laboral con la Universidad.
IV. Participar en los procesos de evaluación de las actividades y programas académicos, así como en las actividades de la universidad vinculadas al aseguramiento de la calidad.
V. Participar en actividades de vinculación con el medio de la universidad conforme a las definiciones de la política de vinculación con el medio.
VI. Aportar en actividades de investigación e innovación en docencia o en su área de conocimiento de acuerdo con las definiciones de la política de investigación y postgrado de la Universidad.
VII. Acompañar procesos estudiantiles cuando sea requerido/a por la o el Coordinador de programa o Dirección de Escuela.
VIII. Desempeñar otras funciones de gestión académica definidas por los planes estratégicos de Facultad o Escuela y que sean acordadas como parte de su FIDA.

**Artículo 13.**

A las y los académicos Asociados le corresponden las siguientes funciones:

I. Impartir docencia de acuerdo con los planes y programas de estudios, en los niveles de pregrado y postgrado.
II. Dirigir los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudios de pregrado y postgrado.
III. Participar en al menos dos talleres anuales de formación y actualización en docencia y/o investigación que la Universidad ofrecerá gratuitamente a las y los académicos con contrato laboral con la Universidad.
IV. Participar en los procesos de evaluación de las actividades y programas académicos, así como en las actividades de la universidad vinculadas al aseguramiento de la calidad.
V. Proporcionar asesoría académica a las y los estudiantes.
VI. Participar y asumir responsabilidades en actividades de vinculación con el medio según las definiciones de la política de vinculación con el medio de la universidad.

VII. Aportar con investigaciones e innovaciones en docencia o en su área de conocimiento de acuerdo con las definiciones de la política de investigación y postgrado de la Universidad.

VIII. Desempeñar otras funciones de gestión académica definidas por los planes estratégicos de Facultad o Escuela y que sean acordadas como parte de su FIDA.

**Artículo 14.**

A las y los académicos Titulares le corresponden las siguientes funciones:

I. Impartir docencia de acuerdo con los planes y programas de estudios, en los niveles de pregrado y postgrado, de acuerdo con las definiciones de la universidad.

II. Dirigir los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudios de pregrado y postgrado.

III. Participar en al menos dos talleres anuales de formación y actualización en docencia y/o investigación que la Universidad ofrecerá gratuitamente a las y los académicos con contrato laboral con la Universidad.

IV. Participar en los procesos de evaluación de las actividades y programas académicos, así como en las actividades de la universidad vinculadas al aseguramiento de la calidad.

V. Proporcionar asesoría académica a las y los estudiantes.

VI. Participar y asumir responsabilidades en actividades de vinculación con el medio, según las definiciones de la política de vinculación con el medio de la universidad.

VII. Aportar con investigaciones e innovaciones en docencia o en su área de conocimiento de acuerdo con las definiciones de la política de investigación y postgrado de la Universidad.

VIII. Presidir las comisiones en las que participe. En caso de que dos o más académicos tengan la misma jerarquía, la presidencia se asignará por orden de antigüedad de ingreso a la universidad.

IX. Desempeñar otras funciones de gestión académica definidas por los planes estratégicos de Facultad o Escuela y que sean acordadas como parte de su FIDA.

**Artículo 15.**

El personal docente adjunto está integrado por profesionales que, mediante contrato de trabajo, se incorporan a las unidades académicas con el propósito esencial de impartir docencia en asignaturas, módulos o campos clínicos específicos. Su contratación responde a necesidades formativas de carácter técnico, de especialización práctica o de apoyo a la programación académica semestral. Por la naturaleza de su vínculo, no forman parte de la Carrera Académica regular ni les son exigibles las obligaciones propias de ella, sin perjuicio de las funciones que este reglamento les reconoce.

**Artículo 16.**

En el ejercicio de su labor primordial, corresponderá a las y los docentes adjuntos el diseño pedagógico de sus cursos, la dictación de clases, la evaluación de los aprendizajes y la tutoría de las y los estudiantes adscritos a sus asignaturas. Asimismo, podrán desarrollar tareas de gestión académica directamente vinculadas a sus asignaturas, tales como la revisión curricular de sus módulos y el acompañamiento de procesos estudiantiles, a requerimiento de su jefatura inmediata.

**Artículo 17.**

Las y los docentes adjuntos podrán desarrollar actividades de vinculación con el medio relacionadas con sus asignaturas o con el plan estratégico de su Facultad. Estas actividades podrán comprender, entre otras, la colaboración en proyectos institucionales de extensión, la representación académica en redes profesionales y la participación en comités o instancias de vinculación territorial. Su realización deberá ser acordada con la jefatura inmediata y será reconocida como parte del quehacer académico de la unidad, en tanto fortalezca el perfil práctico de la docencia impartida.

**Artículo 18**.

Las y los docentes adjuntos están eximidos de las obligaciones de investigación propias de la carrera académica ordinaria. No obstante, podrán realizar actividades de investigación o creación relacionadas con su ámbito disciplinar o con la innovación docente, podrán acceder al respaldo de la Universidad cuando se desarrollen en el marco de la unidad académica de adscripción. Para estos efectos, podrán:

a) postular a fondos concursables internos de investigación, creación o innovación docente, en las condiciones que definan las bases respectivas;

b) integrarse como investigadores/as colaboradores/as o asistentes en proyectos con financiamiento interno o externo, y

c) desarrollar material pedagógico original o proyectos de innovación docente asociados a sus asignaturas.

**Artículo 19.**

El desempeño del personal docente adjunto se evaluará por su jefatura inmediata, conforme a los procedimientos que establezca la Vicerrectoría Académica**.**

## TÍTULO II
## DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ACADÉMICOS CON JORNADA PERMANENTE Y DOCENTES CON JORNADA POR HORAS

**Artículo 20.**

La selección de las y los académicos y docentes que postulen a cargos de docencia y/o al desarrollo de actividades de apoyo a la docencia en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano se regirá por las disposiciones del presente reglamento.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento derogan toda norma relativa a esta materia que se encuentre establecida en el Reglamento de Carrera Académica o en cualquier otro cuerpo normativo interno de igual o menor jerarquía.

**Artículo 21.**

Los cargos para proveer se clasifican en los siguientes tipos:

- Académicos con jornada permanente: Corresponden a profesionales con perfil docente y/o de investigador, asignados a una jornada de trabajo que podrá extenderse desde un cuarto (¼) de jornada hasta jornada completa, en las categorías de Profesor Titular, Profesor Asociado o Profesor Adjunto. Cuando el concurso tenga por objeto proveer un

cargo directivo, un cargo directivo superior o un cargo de coordinación, deberá indicarse expresamente el perfil al que corresponde dicho cargo.

- Docentes con jornada por horas: Corresponden a profesionales que desempeñan labores docentes mediante un convenio de prestación de servicios profesionales a honorarios.

**Artículo 22.**
Todos los cargos señalados en el Artículo 21, sean de creación o vacantes, deberán contar con la autorización de la Rectoría o de la Vicerrectoría Académica. Dichos cargos podrán proveerse mediante alguno de los siguientes mecanismos: asignación directa o concurso público.

**Artículo 23.**
Todos los cargos señalados en el Artículo 21 podrán ser asignados de manera directa. La Rectoría o la Vicerrectoría Académica, por iniciativa propia o por solicitud formal de la Escuela, Dirección o Facultad respectiva, podrán solicitar la asignación directa según los requisitos indicados a continuación:

A) Para académicos con Jornada Permanente:

- Contar con título profesional y/o grado académico verificable y afín a la actividad de la Escuela, o carrera respectiva.
- Demostrar una experiencia mínima de 6 semestres como docente universitario de acuerdo con la categoría del cargo al cual se postula; y/o un grado de magíster o doctor verificable y relacionado al área; y/o experiencia profesional relevante en el área disciplinar a lo menos a tres años.
- Presentar Curriculum Vitae en formato provisto por la Universidad (Anexo 1).
- Presentar una carta de postulación dirigida a la Dirección, Decanatura, Vicerrectoría Académica o Rectoría, en la que señale su interés y experiencia en el cargo, junto a una propuesta de trabajo académico.
- Declaración de conflicto de interés (anexo 3).

B) Para docentes con Jornada por Hora

- Contar con título profesional y/o grado académico afín a la actividad de la Escuela, o carrera respectiva.
- Demostrar una experiencia mínima de 6 semestres como docente universitario de acuerdo con la categoría del cargo al cual se postula; y/o un grado de magíster o doctor verificable y relacionado al área; y/o experiencia profesional relevante en el área equivalente a lo menos a tres años.
- Presentar Curriculum Vitae en formato provisto por la Universidad para jornadas académicas por hora (Anexo 2).
- Declaración de conflicto de interés (Anexo 3).

**Artículo 24.**
Una vez seleccionada/o la o el postulante, la Unidad Académica respectiva debe dirigir un memorándum a la Vicerrectoría Académica, adjuntando todos los siguientes documentos:

- Certificado de título profesional y/o grado académico.
- Certificado de grado académico de magister o doctorado.
- Certificaciones de validez del título profesional y grados académicos.
- Certificaciones de experiencia docente universitaria.
- Curriculum Vitae en formato institucional.
- Propuesta de trabajo académico.

- Declaración de conflicto de interés (anexo 3).

Recibidos el memorándum y los documentos, la Vicerrectoría Académica evaluará la idoneidad de la postulación. Su resolución es inapelable.
Si la Vicerrectoría Académica aprobara la postulación, comunicará oficialmente de la decisión a la Dirección de Recursos Humanos, unidad encargada de validar los nombramientos. Si la Vicerrectoría Académica rechazare la asignación directa, la unidad académica solicitante deberá iniciar un nuevo proceso para proveer el cargo.

**Artículo 25.**
En aquellos casos en que una unidad académica solicite, de manera excepcional y fundamentada, la provisión de una Jornada Académica Permanente mediante asignación directa, la Dirección de Recursos Humanos deberá realizar una evaluación psicológica y administrativa del perfil del o la postulante.
Dicha evaluación deberá ser completada y aprobada con anterioridad a la formalización del nombramiento.

**Artículo 26.**
En caso de que una o un docente no cumpla con el requisito de experiencia mínima señalado en el Artículo 23 del presente reglamento, la Vicerrectoría Académica podrá autorizar su asignación directa condicionado a que la o el docente asista a un mínimo de dos capacitaciones docentes impartidas por la Dirección de Desarrollo Académico durante al año académico. El no cumplimiento de esta condición hará caducar el nombramiento en el siguiente periodo académico.

**Artículo 27.**
El llamado a Concurso Público será instruido por Rectoría o Vicerrectoría Académica, por iniciativa propia o a solicitud fundada de la Dirección de Escuela, Facultad o Dirección de Gestión de interés.

**Artículo 28.**
La Dirección de Recursos Humanos es la única unidad autorizada para convocar a un concurso público. La publicación de las bases de dicho concurso debe realizarse a través de los medios de comunicación oficiales determinados por tal Dirección y debe contener a lo menos:

a) Las características, duración, requisitos del cargo, y los criterios de selección.
b) Los documentos y requerimientos que deben acompañarse.
c) La comisión de selección.
d) Plazo, lugar y/o modalidad para las postulaciones, que será de un mínimo de 5 días hábiles y de un máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la respectiva publicación
e) La fecha de resolución del concurso y comunicación a la o el postulante seleccionado.

**Artículo 29.**
La Comisión de Selección debe ser validada por la Vicerrectoría Académica e informada a la Dirección de Recursos Humanos. Estará integrada a lo menos por:

a) La o el Decano de la Facultad respectiva, o a quien esta autoridad designe en su representación, quien ejercerá la presidencia de la comisión.

b) La o el Director de la Escuela o unidad a la que se postula o un representante del Núcleo Académico.
c) Una o un tercer integrante, que podrá ser:
- Representante de la Vicerrectoría Académica
- Representante(s) de la Dirección de Recursos Humanos y/o
- Representante(s) de Direcciones de Gestión de la Vicerrectoría Académica o de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, si correspondiere.

**Artículo 30.**
Cualquier integrante de la comisión que identifique un conflicto de interés en relación con la materia o las personas evaluadas deberá abstenerse obligatoriamente de participar en la comisión. Quien presida la comisión deberá formalizar la abstención y nombrar a un integrante suplente que complete la composición de la instancia.

**Artículo 31.**
La Dirección de Recursos Humanos recopilará las postulaciones y realizará una revisión formal de los antecedentes de las y los postulantes y remitirá las postulaciones válidamente recibidas a la comisión de selección en un plazo de tres días desde que finaliza la recepción de antecedentes. Si ninguna/o de los postulantes reúne todos los requisitos exigidos en el concurso, el concurso se declarará desierto y se debe realizar un nuevo llamado.

**Artículo 32.**
Una vez que la Comisión de Selección reciba los antecedentes de las y los postulantes, procederá a la revisión de los antecedentes académicos de las y los postulantes y levantará un acta que debe contener al menos:

a) La pauta y/o criterio de selección utilizados.
b) El expediente con toda la documentación presentada por los postulantes y sus respectivos verificadores.
c) Una lista de hasta tres postulantes admitidos, estableciéndose su ubicación en estricto orden de precedencia según sus antecedentes académicos.

La Comisión, junto al análisis y evaluación de los antecedentes, podrá entrevistar, si procede, a los postulantes preseleccionados. En aquellos casos en que la Comisión estime necesario realizar un proceso adicional de oposición deberá establecer las modalidades de realización de este y dejar registro en el acta que remita a Vicerrectoría Académica.

**Artículo 33.**
La Comisión de Selección remitirá el acta y los documentos a la Vicerrectoría Académica para la validación de la idoneidad del proceso de concurso. Una vez validado, y en un lapso no superior a dos días hábiles, la Vicerrectoría Académica remitirá todos los antecedentes a la Dirección de Recursos Humanos.

**Artículo 34.**
La Dirección de Recursos Humanos, en un plazo de cinco días hábiles, realizará entrevistas a las y los postulantes seleccionados y emitirá informes de idoneidad, los que serán enviados a la Comisión para la decisión final del concurso.

**Artículo 35.**
La Comisión de Selección, teniendo a la vista los informes de idoneidad, emitirá el acta definitiva con el resultado final del Concurso, la individualización de la o el postulante seleccionado para el cargo, y remitirá toda la documentación vía memo a la Vicerrectoría Académica en un plazo de dos días hábiles.
La Vicerrectoría Académica informará del resultado del concurso a la Dirección de Recursos Humanos para que notifique a las y los postulantes y les informe del plazo de apelación.

**Artículo 36.**
A partir de la fecha de notificación del resultado del concurso, las y los postulantes tendrán un plazo de diez días hábiles para apelar de la decisión ante la Dirección de Recursos Humanos, para que conozca de la apelación la Secretaría General de la Universidad en su rol de ministro de Fe de la Comisión de Apelación de Concursos Académicos.
En caso de que la Comisión de Apelación acoja la apelación, el concurso quedará sin efecto y se dispondrá la realización de un nuevo llamado. Si la apelación fuere rechazada, la resolución de la Comisión será definitiva y no procederá recurso alguno en su contra.

**Artículo 37.**
La Comisión de Apelaciones de Concurso Académicos estará compuesta por dos profesores o profesoras que tengan la calidad de titulares o asociados, designados por Rectoría, y por un profesor o profesora que tenga el rango de titular o asociado, que no haya integrado la Comisión, especialmente nombrado al efecto por la Facultad respectiva. Los integrantes de esta comisión durarán dos años en el cargo.

**Artículo 38.**
Una vez que el concurso ha quedado firme, sea por el transcurso del plazo sin que se haya presentado apelación, o por el rechazo de esta, la Vicerrectoría Académica enviará todos los antecedentes a Secretaría General para el nombramiento de la o el docente mediante la dictación del respecto Decreto de nombramiento emitido por el rector, que constituye el único instrumento interno que autoriza el pago de sus remuneraciones y el ingreso a sistemas de gestión interna de la universidad.

**Artículo 39.**
Toda situación no prevista en estas normas será resuelta, en primera instancia, por la Vicerrectoría Académica y, en segunda instancia, por la o el rector, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan conforme a la normativa interna vigente de la Universidad.

## TÍTULO III
## DE LA JERARQUIZACIÓN ACADÉMICA

**Artículo 40.**
Las y los académicos adscritos a la Carrera Académica que hayan sido contratados por la universidad en virtud de un contrato de trabajo serán jerarquizados en las calidades o rangos definidos en el artículo 10 del presente Reglamento.

**Artículo 41.**
La jerarquización académica tendrá por objeto establecer los criterios basados en los antecedentes curriculares de las y los académicos que trabajan en la Universidad y que esta considere necesarios para asegurar la óptima calidad de los servicios educacionales que imparte, de acuerdo con su visión y misión institucional.

**Artículo 42.**

Para la jerarquización del personal académico se constituirá una Comisión de Jerarquización Académica compuesta por una o un académico que tenga la calidad de titular o de asociado, designado por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Rector o Rectora, quien la presidirá; por académicos o académicas elegidos por los respectivos Consejos de Facultad, uno por cada Facultad; y por un académico o académica en representación del cuerpo de profesores, propuesto por sus representantes en el Consejo Superior Universitario.

Los miembros de la Comisión de Jerarquización Académica deberán tener a lo menos dos años de antigüedad en la Universidad y permanecerán dos años en sus cargos con posibilidad de ampliación del plazo por dos años más. Para ello la o el académico elevará una solicitud que deberá ser ratificada por el Consejo Superior Universitario o Consejo de Facultad según corresponda.

Asimismo, la Vicerrectoría Académica dispondrá del apoyo técnico necesario para el funcionamiento de la comisión a través de una Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 43.**

La Comisión de Jerarquización Académica deberá reunirse a lo menos dos veces al año, a comienzos de cada semestre, según el calendario académico, concordando con los respectivos períodos de concurso y, como situación excepcional, cuando un/una académico/a solicite la evaluación de sus antecedentes, de conformidad con el artículo 11 del presente Reglamento, referido a la obtención de los grados de Magíster o Doctor o alguna otra situación estimada como pertinente por la Vicerrectoría Académica.

**Artículo 44.**

Las y los académicos podrán reclamar del resultado de su jerarquización ante la Comisión de Apelaciones de Jerarquización Académica.

Esta comisión estará presidida por la o el titular de Secretaría General de la Universidad e integrada por dos académicos o académicas con la jerarquía de Titular, quienes se designarán de la siguiente manera:

- Un integrante designado directamente por el Consejo Superior Universitario.
- Un integrante propuesto por los representantes del estamento académico ante el Consejo Superior Universitario y ratificado por este.

No podrá integrar la Comisión de Apelaciones ningún académico o académica que haya participado, bajo cualquier calidad o circunstancia, en la Comisión de Jerarquización Académica señalada en el artículo 42 del presente Reglamento.

Los académicos designados en la Comisión de Apelaciones de Jerarquización Académica durarán dos años en el cargo.

**Artículo 45.**

Transcurrido el plazo mínimo de cuatro años contados desde la fecha de notificación oficial de su jerarquización anterior, las y los académicos podrán solicitar un nuevo proceso de jerarquización. Para ello se debe cumplir con los siguientes requisitos:

La solicitud solo podrá ingresarse dentro de los períodos y convocatorias oficiales de jerarquización que la Vicerrectoría Académica defina y publique cada año.

La solicitud debe dirigirse formalmente por escrito (o a través de la plataforma institucional dispuesta para ello) a la Presidencia de la Comisión de Jerarquización Académica.

Se debe adjuntar obligatoriamente el currículum actualizado en el formato institucional, los nuevos antecedentes académicos y los verificadores que respaldan la solicitud.

**Artículo 46.**

Se exceptúan de la disposición del artículo anterior las y los académicos que hayan obtenido el grado académico de Magíster o Doctor, quienes quedarán facultados para solicitar una nueva jerarquización a contar de la fecha oficial de obtención del postgrado correspondiente. Asimismo, se exceptúa al personal académico que obtenga clasificaciones óptimas o excelentes en su Ficha de Desempeño Académico (FIDA) por dos años consecutivos.

En ambas situaciones excepcionales, el ingreso de la solicitud y la entrega de los antecedentes verificables deberán realizarse dentro de los plazos y períodos de jerarquización fijados en la convocatoria semestral de la Universidad, inmediatamente posterior al cumplimiento del requisito invocado.

**Artículo 47.**

La presentación del currículum debe hacerse a la unidad correspondiente de la Vicerrectoría Académica, de acuerdo con el formato establecido por dicha unidad. Toda la información susceptible de obtener puntaje debe estar debidamente acreditada con documentos oficiales que la avalen tal como se especifica en el artículo 58. En el caso de publicaciones de libros y artículos de revistas se pueden presentar fotocopias de la portadilla y del índice respectivo.

**Artículo 48.**

La Vicerrectoría Académica enviará a la Comisión de Jerarquización Académica, el currículum de la o el académico respectivo.

A partir de la fecha de recepción, la Comisión tiene un plazo de 30 días corridos para efectuar la jerarquización correspondiente.

**Artículo 49.**

Una vez realizada la jerarquización por la Comisión, la o el Presidente enviará un informe fundamentado del proceso a la Vicerrectoría Académica, unidad que deberá comunicar al correo electrónico institucional la resolución de la jerarquización obtenida a la o el interesado, a la Dirección de la Escuela respectiva -o, si amerita, a la coordinación de programa- y a las Direcciones de Recursos Humanos y de Finanzas para su registro y aplicación. En ella se deberá señalar el detalle de los puntajes obtenidos para que la o el académico pueda apelar en caso de considerarlo pertinente, así como el procedimiento de dicha apelación.

**Artículo 50.**

A partir de la fecha de recepción de la comunicación mencionada en el artículo anterior, la o el interesado tiene 15 días corridos para apelar de su jerarquización ante la Vicerrectoría Académica, la que a su vez elevará la reclamación a la Comisión de Apelaciones de Jerarquización.

**Artículo 51.**

La Comisión de Apelaciones de Jerarquización tiene 20 días corridos para responder a la apelación correspondiente, la cual sólo se referirá a los antecedentes presentados ante la Comisión de Jerarquización y a la aplicación de los factores establecidos en el Reglamento por dicha Comisión. La o el Presidente de la Comisión de Apelaciones informará del resultado, a través del correo electrónico institucional, a la Vicerrectoría Académica. Esta unidad deberá informar formalmente de la jerarquización correspondiente a la o el interesado, a la Dirección de la Escuela respectiva —o, si corresponde, a la Coordinación de Programa—, a las Direcciones de Recursos Humanos y de Finanzas, para su registro y aplicación, y a la o el Presidente de la Comisión de Jerarquización.

**Artículo 52.**

Debe considerarse también en este Reglamento lo establecido por el Decreto de Rectoría Núm. 236/2022, que describe, como modalidad especial de jerarquización, la posibilidad y el procedimiento para el reconocimiento del resultado de un proceso de jerarquización académica de otras Universidades según las reglas establecidas en dicho documento.

**Artículo 53.**

El Consejo Superior Universitario podrá conferir, de manera excepcional y por razones fundadas, una categoría de mérito a una o un académico. Este otorgamiento requerirá de una solicitud expresa y formal de la Vicerrectoría Académica, y procederá únicamente en casos calificados donde la trayectoria profesional y el impacto de la labor del académico o académica en su respectiva disciplina revistan una relevancia institucional evidente, lo que deberá ser debidamente acreditado mediante los antecedentes correspondientes.

**Artículo 54.**

La pauta para la jerarquización académica tiene siete ámbitos de desarrollo. Cada uno de ellos tiene indicaciones sobre cómo asignar puntajes y sobre el valor ponderado. El máximo puntaje por alcanzar en cada uno de los siete ámbitos son 1.000 puntos. Si algún académico o académica presenta puntuaciones mayores a 1.000 en uno o más ámbitos, se contabilizará solo hasta el puntaje tope sin incluir los puntos que arroje la suma por encima de dicho puntaje.

**Artículo 55.**

La jerarquía académica se determinará por un puntaje que se obtendrá mediante la ponderación de los factores señalados en la siguiente tabla:

| Factor de Ponderación | Ponderación |
|---|---|
| i) Título y Grados académicos | 25% |
| ii) Docencia en educación superior | 20% |
| iii) Gestión en educación superior | 10% |
| iv) Participación en actividades formativas de docencia en educación superior | 10% |
| v) Experiencia profesional: trayectoria laboral, artística y de investigación | 25% |
| vi) Participación en eventos académicos, sociedades científicas, premios, giras o festivales | 10% |

**Artículo 56.**

Los criterios de cada uno de los factores indicados son los siguientes:

**I) Títulos o grados académicos (ponderación del 25%)**

| Títulos o grados académicos | Puntos (categorías no excluyentes) |
|---|---|
| Licenciatura o título profesional universitario | 300 |
| Diplomados o cursos certificados por instancias profesionales. | + 100 por diplomado, máximo 3 |
| Segundo Título y/o Segunda Licenciatura o postítulo con un mínimo de 30 créditos | + 100 |
| Magíster | + 300 |
| Segundo Magíster | + 200 |
| Doctorado | + 600 |
| Pos doctorado o Segundo doctorado | + 100 |
| Máximo puntaje | 1000 |

## II) Docencia en Educación Superior (ponderación del 20%)

| Docencia en Educación Superior | Puntos (Categorías excluyentes) |
|---|---|
| Más de tres años de experiencia de docencia total en universidades | 400 |
| Más de seis años de experiencia de docencia en universidades | 800 |
| Más de 10 años de experiencia docente de docencia en universidades | 1000 |
| Experiencia como ayudante en la UAHC | + 100 extra (una vez) |
| Máximo puntaje | 1000 |

## III) Gestión en Educación Superior (ponderación del 10%)

| Gestión en Educación Superior | Puntos (Categorías no excluyentes. En cada categoría puntaje se define por años no por cargos) |
|---|---|
| Experiencia en altos cargos directivos en educación superior (decanatura, vicerrectoría, rectoría) | Menos de dos años: +300 / Más de dos años: +500 |
| Experiencia en dirección, jefaturas de carrera o coordinación de programas | Menos de dos años: +200 / Más de dos años: +300 |
| Experiencia en cargos de gestión administrativa (no académica) mínimo 2 años | + 200 total |
| Docente contratado en pre o postgrado mínimo dos años | +200 total |
| Máximo puntaje | 1000 |

## IV) Participación en actividades formativas de docencia en educación superior (ponderación del 10%)

| Participación en actividades formativas de docencia en educación superior | Puntos (categorías no excluyentes) |
|---|---|
| Completó diplomados de formación docente en educación superior | Entre 1 y 3 diplomados: +400 / Más de 3 diplomados: +100 extra (total) |
| Completó cursos en docencia en educación superior | 1 curso certificado: +50 extra / Más de 1 curso: +50 extra, sumado a los 50 anteriores, 100 extra en total |

| Participación en actividades formativas de docencia en educación superior | Puntos (categorías no excluyentes) |
|---|---|
| Completó Magister de docencia en educación superior. | 1 magister en educación superior: 500. Más de 1: +100 extra |
| Adjudicación de proyectos de innovación en docencia universitaria | +100 por proyecto / Más de 1: +100 extra |
| Máximo puntaje | 1.000 |

## V) Experiencia Profesional (ponderación del 25%)

| Trayectoria Laboral | Puntos (categorías no excluyentes) |
|---|---|
| Experiencia en cargos directivos en organizaciones, instituciones públicas o privadas, consultorías (no excluye la experiencia directiva en educación superior) | Entre 1 y 3 años: +500 / Más de 3 años: +100 extra (total) |
| Experiencia profesional como miembros de equipos en organizaciones, instituciones públicas o privadas, consultorías (no excluye la experiencia directiva en educación superior) | Entre 1 y 3 años: 300 / Más de 3 años: +100 extra |
| Experiencia profesional como miembros de equipos o en proyectos de investigación o de creación | Entre 1 y 3 años: 300 / Más de 3 años: +100 extra (total) |
| Publicaciones especializadas en área profesional ya sean de autoría personal o institucional (con participación explícita) | 50 por publicación |
| **Trayectoria en investigación** | |
| Dirección de proyecto de investigación con fondos externos | 200 puntos por proyecto |
| Co-dirección de proyecto de investigación con fondos externos | 150 puntos por proyecto |
| Dirección o co-dirección de proyecto de investigación con fondos internos | 100 puntos por proyecto |
| Participación como asistente de investigación en proyecto de investigación. | 50 puntos por proyecto |
| Participación relevante en la autoría de publicaciones científicas en revistas WOS o Scopus publicados durante los últimos 5 años | 200 por artículo |
| Participación relevante en la autoría de publicaciones científicas en revistas ERIH, SCIELO o LATINDEX publicados durante los últimos 5 años | 100 por artículo |
| Publicación artículo de libro con referato externo | 100 por capítulo |
| Publicación libro con referato externo | 200 por libro |
| Traducción de libro publicada | 100 por libro |
| **Trayectoria artística** | **Puntos (categorías no excluyentes)** |

| Trayectoria Laboral | Puntos (categorías no excluyentes) |
|---|---|
| Participación relevante en creaciones artísticas, publicaciones literarias, innovaciones, construcciones, producciones de autoría con financiamiento a nivel local (interno universidad, ONG, financiamiento local/institucional/propio) | +50 por producto |
| Participación relevante en creaciones artísticas, publicaciones literarias, innovaciones, construcciones, producciones de autoría con financiamiento a nivel regional | +100 por producto |
| Participación relevante en creaciones artísticas, publicaciones literarias, innovaciones, construcciones, producciones de autoría con financiamiento a nivel nacional | +200 por producto |
| Participación relevante en creaciones artísticas, publicaciones literarias, innovaciones, construcciones, producciones de autoría con financiamiento a nivel internacional | +300 por producto |
| Máximo puntaje | 1000 |

### VI) Participación en eventos, sociedades científicas, premios, giras o festivales (ponderación del 10%)

| Participación en eventos, sociedades científicas, premios, giras o festivales | Puntos (categorías no excluyentes) |
|---|---|
| Presentación de ponencia en eventos académicos, artísticos y/o profesionales relevantes de carácter internacional en los últimos 5 años | +150 por actividad |
| Presentación de ponencia en eventos académicos, artísticos y/o profesionales relevantes de carácter nacional en los últimos 5 años | +100 por actividad |
| Miembro de comité organizador de eventos académicos y/o profesionales relevantes de carácter internacional en los últimos 5 años | +200 por actividad |
| Miembro de comité organizador de eventos académicos, artísticos y/o profesionales relevantes de carácter nacional en los últimos cinco años | +150 por actividad |
| Participación en redes o sociedades científicas de reconocido prestigio (con un máximo de tres) | +100 por red |
| Premios obtenidos en el ámbito nacional o internacional | +100 por premio |
| Máximo puntaje | 1000 |

**Artículo 57.**

Las y los académicos/as serán clasificados en las siguientes calidades, de acuerdo con los siguientes rangos de puntaje:

| Nivel | Puntos |
|---|---|
| **Profesor Titular** | 751 - 1000 |
| **Profesor Asociado** | 451 - 750 |
| **Profesor Asistente** | Inferior a 451 |

**Artículo 58.**

Para que la pauta de evaluación sea debidamente aplicada, se solicita al o la docente pueda entregar un portafolio con los siguientes documentos:

a) Título y grados en un formato que permita su verificación según el mecanismo establecido por la Universidad. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán contar con la correspondiente apostilla.
b) Docencia universitaria: carta o programas que acrediten máximo de años de docencia. No es necesario acreditar todos los cursos, solo la cantidad de años;
c) Gestión educación superior: carta de respaldo o documento que acredite el cargo;
d) Participación en actividades formativas de docencia en educación superior: certificaciones de las actividades;
e) Experiencia profesional: carta de antecedentes laborales o documento que acredite años de experiencia y cargo. Respecto a la actividad profesional relevante, copia de prensa, certificado de premiación o documento que acredite.
f) Publicaciones, creaciones, innovaciones, producciones asociadas a trayectoria profesional: copias de prensa, invitaciones, portadas, flyer, programas, carátulas de discos, portada de artículos, código orcid entre otros.
g) Participación en eventos, sociedades científicas, premios: Invitación a congreso, gira, festival, recortes de prensa.

**Artículo 59.**

En general, frente a la dificultad de alguna o algún académico para presentar verificadores en todas las actividades, quedará a criterio de la Comisión solicitar aquellas que se consideran imprescindibles y las que no precisan verificación porque pueden ser deducidas a partir de la trayectoria verificada.

## TÍTULO IV
## DE LOS PERFILES ACADÉMICOS

**Artículo 60.**

Las o los académicos jerarquizados como asistentes, asociados o titulares deberán acordar con su jefatura directa una serie de compromisos asociados a su jerarquización académica, los

cuales serán consignados en su Ficha de Desempeño Académico (FIDA). La Ficha será la guía que definirá las tareas a cumplir por el académico o académica durante un año.

**Artículo 61.**

La Ficha de Desempeño Académico estará vinculada a uno de los siguientes perfiles académicos: perfil docente o perfil investigador/a.

- **Perfil docente:** estará fundamentalmente a cargo de labores de docencia, cumpliendo con la carga académica decretada en relación a su jornada y jerarquía. Deberá, además, fortalecer el área de docencia asumiendo funciones como la investigación e innovación en docencia, la revisión y análisis curricular, el acompañamiento y asesoría de profesores y profesoras a honorarios, organización de líneas disciplinares o tipos de asignaturas, acompañamiento y asesorías de estudiantes u otras tareas solicitadas por la jefatura directa y compatibles con el rango de tareas asignadas según su jerarquía académica (ver artículos 12, 13 y 14) y de acuerdo a lo comprometido en su FIDA. Excepto en el caso de cumplir una labor de gestión administrativa como Dirección o Coordinación académica, el tiempo destinado a labores de gestión académica no lectiva reguladas por la jefatura correspondiente debe ser, entre el 45% y el 60% de la jornada, según definición que para tal efecto determine la Vicerrectoría Académica.
- **Perfil de investigación:** estará fundamentalmente a cargo de desarrollar labores de investigación vinculadas a un proyecto y/o publicaciones, que cumplan con los estándares de indexación fijados por la Política de Investigación de la Universidad, y que serán establecidos anualmente en su FIDA. El perfil de investigación tendrá la cantidad de cursos que le permitan destinar entre un 65% y un 80% de su jornada -según definición que para tal efecto determine la Vicerrectoría Académica-, a cumplir con compromisos de investigación en caso de estar a cargo de un proyecto de investigación vigente y relacionado con las metas de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. De esta forma, su carga lectiva se reducirá con respecto al perfil docente. En caso de no tener proyecto vigente sino estar en condiciones de postular a uno y haber sido aceptado en el perfil de investigación con esa premisa, su carga académica restará solamente un curso con respecto al perfil docente. El académico o académica perfil de investigación o investigadora debe formar parte de al menos un claustro de postgrado en la Universidad cumpliendo las labores requeridas para ello, de acuerdo con las necesidades de la universidad.

**Artículo 62.**

El acceso a uno de los dos perfiles responderá a tres criterios:

- Requisitos de ingreso a cada uno de los perfiles;
- Plan de actividades que comprometa desarrollar el cual debe presentar a la jefatura directa y/o dirección de escuela respectiva;
- Evaluación de la Ficha de Desarrollo Académico del año anterior.

**Artículo 63.**

Los requisitos para ingresar al perfil docente son los siguientes:

- Vinculación contractual con la Universidad como académico/a;
- Contar con categoría adjunto, asociado o titular

**Artículo 64.**

Los requisitos para ingresar al perfil de investigación dialogan con aquellos que expresa la Política de investigación de la universidad para definir un investigador/a, es decir:

- Vinculación contractual de la Universidad como académico/a
- Contar con categoría de asociado, titular o asistente y tener grado de doctor/a;
- Estar desarrollando actividades de producción de conocimiento original en vinculación con un área o campo disciplinar, conforme procedimientos reconocidos, públicos y éticos tendientes a resultados en el marco de proyectos de investigación con financiamiento externo a la universidad o estar elaborando un proyecto para un fondo concursable de prestigio en el mundo académico nacional pudiendo constatar estar en posesión de un curriculum adecuado para dicha postulación.
- Presentar una propuesta en coherencia con las necesidades estratégicas fijadas por la Universidad.
- Contar con una evaluación óptima o excelente de la Ficha de Desempeño Académico del año anterior.

**Artículo 65.**

Cualquier académico o académica podrá solicitar a su jefatura el cambio de un perfil a otro si cumple con los requisitos mencionados en el periodo establecido para evaluación de la Ficha de Desempeño Académico. La solicitud de ingreso al perfil de investigación debe ser visada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad y la Vicerrectoría Académica.

## TÍTULO V
## DE LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS DOCENTES

**Artículo 66.**

El sistema de evaluación académica de las y los docentes adscritos a la Carrera Académica, como de aquellos docentes en sistema de honorarios y docentes adjuntos tendrá por objeto dar cuenta de la calidad, compromiso y cumplimiento de los objetivos y tareas de las académicas y los académicos de acuerdo con lo esperado según la relación contractual con la institución.

**Artículo 67.**

La evaluación será obligatoria para las y los académicos de acuerdo con su dedicación, rango y funciones definidas en este Reglamento y comprenderá, la evaluación de las actividades de docencia, investigación, extensión, publicaciones y gestión, según corresponda.

**Artículo 68.**

La evaluación tiene por objeto motivar a las y los académicos a un perfeccionamiento permanente destinado a mejorar su participación en las tareas atingentes a su cargo y posición.

La evaluación será considerada un antecedente importante en la asignación del perfil académico, en la posibilidad de acceder a una nueva jerarquización y en la postulación a los beneficios que otorgue la Universidad a sus académicos o académicas, tales como ayudas para viajes,

publicaciones, pasantías, así como en los procesos de promoción de los académicos o académicas.

**Artículo 69.**

El sistema de evaluación deberá considerar el conjunto de funciones y deberes establecidos en el presente Reglamento, tomando en consideración el régimen contractual de los académicos o académicas.

**Artículo 70.**

La evaluación académica se realizará mediante los siguientes procedimientos:

a) Evaluación de los y las estudiantes de los cursos impartidos por el docente, para académicos en carrera académica, adjunto y honorarios
b) Auto evaluación del académico o académica, para quienes integran la carrera académica y para las y los docentes adjuntos.
c) Evaluación de su Ficha de Desempeño Académico por parte una comisión ad hoc, solo para quienes integran la carrera académica.
d) Evaluaciones de desempeño por parte de la jefatura directa, de acuerdo a los criterios establecidos por la Vicerrectoría Académica, para las y los docentes adjuntos.

**Artículo 71.**

La evaluación de la docencia de las y los académicos por parte de las y los estudiantes, tendrá carácter anónimo y obligatoria, se realizará online y será requisito para la inscripción de cursos del siguiente semestre de sus respectivas carreras. Esta se establecerá para todas y todos los docentes de la universidad, tanto quienes tienen un compromiso contractual con la institución como quienes presten un servicio de docencia a honorarios.

La evaluación de los estudiantes comprenderá, al menos, los siguientes ámbitos del trabajo del docente:

I. Relación docente/ estudiante.
II. Relación con el saber disciplinario.
III. Relación con la enseñanza.
IV. Relación con la evaluación.
V. Calificación global del curso, en escala de 1 a 5.

**Artículo 72.**

Las y los académicos que cuenten con Ficha de Desempeño Académico (FIDA), además realizarán un proceso de autoevaluación que medirá el cumplimiento de las funciones contratadas y comprometidas en tal instrumento que abarcará las siguientes áreas:

I. Objetivos y metas logradas en el período.
II. Objetivos y metas no logradas.
III. Otros objetivos y metas logradas que no fueron planificadas.
IV. Fortalezas y debilidades observadas durante el curso.

**Artículo 73.**

El cumplimiento de las tareas y productos académicos distintos a la docencia de aula regular será evaluado mediante la Ficha de Desempeño Académico (FIDA). Este instrumento es de uso exclusivo para las y los académicos integrados a la Carrera Académica de la Institución, quedando excluidos de este régimen los docentes adjuntos. La aplicación de la FIDA se regirá por el siguiente procedimiento:

- La FIDA (Ficha de Desempeño Académico) será elaborada por la jefatura directa en mutuo acuerdo con el académico o académica correspondiente.
- Antes de su aprobación, la FIDA deberá ser visada por la Dirección de Escuela, autoridad que informará a la Decanatura para su posterior remisión a la Vicerrectoría Académica (VRA). En caso de no existir la Dirección de Escuela, la visación corresponderá directamente a la Decanatura y a la VRA
- Al término del primer semestre, la jefatura directa y la Dirección de Escuela mantendrán una reunión con el personal académico para evaluar el avance de su FIDA. Esta evaluación tendrá un carácter exclusivamente informativo y no vinculante.
- Al finalizar el año, se constituirá una comisión evaluadora integrada por la jefatura directa (coordinación de programa y, eventualmente, Dirección de Escuela), la Decanatura, la Secretaría Académica y un o una representante de la Vicerrectoría Académica o de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrados, según si el perfil del académico o académica es docente o investigador. Esta comisión evaluará el desempeño institucional de acuerdo con los siguientes criterios:

I. El análisis de la evaluación de los estudiantes y de la auto evaluación del profesor.

II. El cumplimiento anual de los compromisos establecidos en la FIDA.

Dicha evaluación será compartida en una reunión de la Comisión con la o el académico. Los criterios de evaluación serán:

- **Deficiente** cuando un académico o académica solo ha cumplido hasta con el 30% de lo comprometido en su FIDA;
- **Suficiente** cuando un académico o académica solo ha cumplido entre el 31 y el 50% de lo comprometido en su FIDA;
- **Óptimo** cuando un académico o académica cumple entre el 51 y el 75% de lo comprometido en su FIDA;
- **Excelente** cuando un académico o académica cumple entre el 76 y el 100% de lo comprometido en su FIDA.

Para determinar la calificación total del desempeño docente se integrará la valoración de las y los estudiantes. Las y los docentes que obtengan una valoración situada en el rango de 'Consolidación y excelencia' sumarán un 10% de logro a su ponderación final.

**Artículo 74.**

En la misma entrevista con el académico o académica, la Comisión compartirá su evaluación, estableciendo compromisos que serán considerados en su FIDA del año siguiente. Se le solicitará al académico o académica que la elabore en conjunto con el Jefe o Jefa directa.

**Artículo 75.**

El sistema de evaluación académica podrá ser aplicado a los profesores o profesoras con jornada por horas que cumplen sus labores de docencia a través de un convenio de prestación de servicios profesionales a honorarios, resultando obligatorio, en este caso, si se aplica, únicamente aquel realizado por los y las estudiantes.

## TÍTULO VI
## DE LOS ESTÍMULOS A LA CARRERA ACADÉMICA

**Artículo 76.**

La Universidad Academia de Humanismo Cristiano, dentro de sus medios y posibilidades, mantendrá un sistema de estímulos destinado a potenciar el desarrollo de las y los académicas adscritos a la Carrera Académica en los ámbitos de la formación de postgrado, docencia, investigación, extensión, publicaciones y asistencia a congresos y seminarios.

**Artículo 77.**

Las y los académicos adscritos a la Carrera Académica que realicen un postgrado que imparta la Universidad tendrán una beca equivalente al 75% del valor del arancel respectivo. Las y los docentes con contrato de honorarios tendrán una beca del 50% del valor el mismo arancel, conforme al Acuerdo de Directorio de enero del año 2007.

**Artículo 78.**

El apoyo a la investigación quedará establecido en la Política de Investigación y Postgrado, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

**Artículo 79.**

El apoyo a las publicaciones estará detallado en la Política de Investigación y Postgrados dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

**Artículo 80.**

La Universidad, en conformidad con la política de Desarrollo e Innovación docente adscritos a la Carrera Académica, favorecerá la asistencia a congresos, seminarios y otros eventos académicos o de formación artística tales como jornadas, simposios, festivales, talleres o foros, que se realicen tanto dentro como fuera del país, en la medida que éstos contribuyan al desarrollo de los/las académicos o académicas y se relacionen con el trabajo docente, de investigación o de extensión que se realiza en la Universidad.

Se entenderá por congresos, seminarios y otros eventos, aquellas actividades que tienen por objeto la presentación y discusión de resultados de trabajos académicos o artísticos.

**Artículo 81.**

Corresponde a la Vicerrectoría Académica, a través del Centro de Desarrollo e Innovación Docente, el acompañamiento y perfeccionamiento de la labor académica. Para ello, ofrecerá periódicamente talleres y cursos que se enfoquen en las Áreas consideradas como más deficitarias en el desarrollo docente. Además, ofrecerá la posibilidad de cursar estudios de perfeccionamiento en el área de docencia y gestión en educación superior.

**Artículo 82.**

Corresponde al Centro de Desarrollo e Innovación Docente promover, desarrollar y visibilizar la innovación en la docencia universitaria. Para el cumplimiento de este fin, el Centro gestionará fondos de desarrollo, organizará seminarios académicos y coordinará las demás actividades institucionales orientadas a este propósito.

## TÍTULO VII
## DE LA ÉTICA Y LA DISCIPLINA DE LAS Y LOS ACADÉMICOS Y DOCENTES

**Artículo 83.**

Una o un académico adscrito a la Carrera Académica, docente adjunto o docente a honorarios de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, podrá perder su condición de tal por alguna de las causales señaladas en este Reglamento, en el Código de Ética de la Universidad y/o en otros cuerpos normativos de la Universidad que regulen aspectos disciplinarios de las y los académicos y docentes a honorarios, sin perjuicio de las disposiciones generales del Código del Trabajo.

**Artículo 84.**

El conocimiento e investigación de las infracciones a la disciplina y a la ética académica atribuibles al personal adscrito a la Carrera Académica corresponderá en exclusiva al Comité de Ética, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética institucional y las normas vigentes.

El Comité de Ética dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles para evacuar un informe de investigación, prorrogable fundadamente por quince (15) días hábiles adicionales. Dicho informe se dirigirá a la Rectoría o al Consejo Superior Universitario, según corresponda de acuerdo con la gravedad o naturaleza de la falta, y deberá contener de manera detallada:

- Las infracciones o faltas acreditadas.
- Las conclusiones del proceso indagatorio.
- La propuesta concreta de sanción aplicable al caso.

Una vez elaborado el informe de investigación respectivo con las propuestas del Comité de Ética, será Rectoría o en su defecto, el Consejo Superior Universitario, quien se pronuncie dictando la correspondiente resolución.

**Artículo 85**.

Una vez recibido el informe del Comité de Ética, la autoridad competente dictará la resolución correspondiente conforme a las siguientes reglas:

Si la sanción es impuesta por la Rectoría, la persona afectada podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Superior Universitario dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su notificación oficial. El Consejo Superior resolverá en segunda instancia, quedando facultado para acoger o rechazar el recurso, así como para mantener, rebajar o modificar la sanción. Lo resuelto por el Consejo Superior Universitario es inapelable.

Los principios, infracciones, sanciones, procedimiento, regulación y/u otros se regirán por las disposiciones del Código de Ética de nuestra Universidad.

**Artículo 86.**

El Comité de Ética estará integrado por cuatro académicas o académicos que tengan la calidad de titular o asociado de la Universidad, elegidos por el Consejo Superior Universitario. Actuará como ministro de fe y secretario de actas del Comité de Ética la o el Secretario General de la Universidad o quien éste designe para tales efectos.

En la misma oportunidad, el Consejo Superior elegirá, también de entre las y los académicos titulares o asociados, dos integrantes suplentes del Comité de Ética para los casos de inhabilidad, ausencia o imposibilidad temporal o absoluta de los integrantes que tengan el carácter de titulares de este Comité.

Los integrantes del Comité de Ética durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

El Comité de Ética se constituirá y declarará su instalación dentro del plazo de los diez días siguientes a la designación de sus integrantes.

**Artículo 87.**

En todas sus actuaciones, el Comité de Ética deberá asegurar el respeto a las normas básicas de un racional y justo procedimiento, actuando siempre con prontitud y diligencia.

Las infracciones, el procedimiento, las sanciones y las demás disposiciones relativas a la responsabilidad ética y disciplinaria de Las y los académicos, se regirán de conformidad con el Código de Ética y en general por la normativa interna que regulan esta materia en la Universidad.

**Artículo 88.**

Los docentes a honorarios que cumplen sus labores de docencia a través de un convenio de prestación de servicios profesionales a honorarios, sin perjuicio de quedar afectos a las disposiciones de la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, podrán igualmente ser sometidos al Comité de Ética por conductas que así lo ameriten a través del procedimiento antes descrito.

## TÍTULO VIII
## DE LA OPCIÓN A CARGOS DIRECTIVOS

**Artículo 89.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Universidad, sólo los académicos o académicas que se encontraren clasificados en las categorías de profesor titular o de profesor asociado podrán ser elegidos para desempeñarse en los cargos de Decano/a, Director/a de Escuela, Vicerrector/a Académico/a, Vicerrector/a de Investigación y Postgrado y Rector/a.

**Artículo 90.**

Las y los académicos adscritos a la Carrera Académica que concluyeren su mandato en cargos directivos de la Universidad se reincorporarán a las actividades docentes con la jornada que hubieren tenido en su calidad de docentes y con la remuneración que corresponda a su jerarquía en la carrera académica, en conformidad con su contrato de trabajo y los anexos de contrato otorgados al efecto.

En todo lo no dispuesto en este artículo, se observarán las normas generales sobre carga académica y remuneraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de este Reglamento.

**Artículo 91.**

Las y los académicos adscritos a la Carrera Académica podrán ser elegidos como representantes de sus pares en los Consejos de Carrera, de Escuela y de Facultad en la proporción establecida en los Estatutos de la Universidad.

**Artículo 92.**

La Carrera Académica constituye un vínculo distinto de la relación laboral o contractual que la o el académico mantenga con la Universidad. En caso de oposición entre unas y otras, prevalecerán las normas laborales por sobre las normas de este Reglamento.

En consecuencia, la o el académico jerarquizado y nombrado de conformidad con las normas del presente Reglamento, retendrá los derechos que se precisan en los artículos anteriores en tanto se encuentre vigente su relación laboral o contractual con la Universidad.

## TÍTULO IX
## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 93.**

El presente Reglamento de Carrera Académica entrará en vigor 10 días después de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad.

**Artículo 94.**

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Vicerrectoría Académica con consulta al Consejo Superior Universitario.

**Artículo 95.**

La facultad de interpretar el sentido de las normas de este Reglamento o de resolver discrepancias derivadas de su aplicación corresponderá exclusivamente a la Secretaría General de la Universidad.

**ANEXOS**

**ANEXO 1 –**

**CV para Académicos con Jornada Permanente**

## ANTECEDENTES PERSONALES

| NOMBRES | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO |
|---|---|---|
| | | |

| RUT | NACIONALIDAD | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **FECHA DE NACIMIENTO** | **SEXO** | | |
| | | | |
| **LUGAR DE TRABAJO** | **DIRECCIÓN** | **TELEFONO** | **FAX** |
| | | | |
| **DIRECCIÓN PARTICULAR** | **TELEFONO** | **CORREO ELECTRÓNICO** | |
| | | | |

| IDIOMAS (MARQUE CON X) | LEE | HABLA | ESCRIBE |
|---|---|---|---|
| INGLÉS | | | |
| FRANCÉS | | | |
| ALEMÁN | | | |
| OTRO (MENCIONAR) | | | |

## 1. TÍTULOS, GRADOS Y CERTIFICACIONES ACADÉMICAS

**TITULOS PROFESIONALES Y/O GRADOS ACADEMICOS (Licenciatura, título profesional, Magister, Doctorado, Postdoctorado)**

| CO D | TITULO(S) Y/O GRADO(S) ACADEMICO(S) | UNIVERSIDAD EMISORA | PAIS / SEDE | FECHA DE OBTENCION |
|---|---|---|---|---|
| | | | | DD/MM/AA |
| | | | | DD/MM/AA |
| | | | | DD/MM/AA |
| | | | | DD/MM/AA |

**POS-TÍTULOS Y DIPLOMADOS**

| COD | FORMACIÓN | NOMBRE DE LA FORMACIÓN | EMISOR | PAIS | HORAS CRONOLOGICAS | FECHA DE OBTENCION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | POSTÍTULO | | | | | DD/MM/AA |
| | DIPLOMADO | | | | | DD/MM/AA |
| | CURSO DE ESPECIALIZACIÓN | | | | | DD/MM/AA |

## 2. ACTIVIDADES DOCENTES

**EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR**

| COD | ASIGNATURA | CARRERA | UNIVERSIDAD | SEDE/PAIS | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

**EXPERIENCIA COMO AYUDANTE EN LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

| COD | ASIGNATURA | CARRERA | FACULTAD | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

## GESTIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR

**EXPERIENCIA EN GESTIÓN ACADÉMICA (Rectoría, Vicerrectoría, Decanatura, Dirección, Jefatura de carrera)**

| COD | NOMBRE DE CARGO DE GESTIÓN | UNIVERSIDAD | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

**EXPERIENCIA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR (no incluye tareas vinculadas a la gestión de docentes o académicos/as contratados/as)**

| COD | NOMBRE DE CARGO DE GESTIÓN | UNIVERSIDAD | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

**EXPERIENCIA COMO ACADÉMICO CON CONTRATO DE PERMANENCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

| COD | CATEGORÍA O JERARQUÍA ACADÉMICA (usar nomenclatura de la institución académica correspondiente) | CARRERA ESCUELA O FACULTAD | UNIVERSIDAD | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

## 3. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE INNOVACIÓN DE DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

**EXPERIENCIA DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR**

| COD | TIPO DE PROGRAMA FORMATIVO EN EDUCACIÓN SUPERIOR (curso, taller, diplomado, magister) | INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN QUE SE REALIZÓ | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

**PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN DOCENCIA ADJUDICADOS Y RESPALDADOS FORMALMENTE POR IES**

| COD | NOMBRE DE PROYECTO Y ROL (DIRECTOR/A O MIEMBRO DE EQUIPO) | FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y/O CONTRAPARTE INSTITUCIONAL | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| **4. EXPERIENCIA PROFESIONAL (salud, ciencias sociales, educación, artes)** | | | | |

**EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CARGOS DIRECTIVOS (TANTO EN INSTITUCIONES COMO A TRAVÉS DE PROYECTOS AUTOGESTIONADOS)**

| COD | NOMBRE DEL PROYECTO, ACTIVIDAD PROFESIONAL O ARTÍSTICA RELEVANTE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y/O CONTRAPARTE INSTITUCIONAL | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

**EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO MIEMBRO DE EQUIPOS (TANTO EN INSTITUCIONES COMO A TRAVÉS DE PROYECTOS AUTOGESTIONADOS).**

| COD | NOMBRE DEL PROYECTO, ACTIVIDAD PROFESIONAL O ARTÍSTICA RELEVANTE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y/O CONTRAPARTE INSTITUCIONAL | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

**PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS EN ÁREA PROFESIONAL DE AUTORÍA PERSONAL O INSTITUCIONAL (con participación explícita)**

| COD | TÍTULO DE PUBLICACIÓN | AUTORÍA | AÑO DE PUBLICACIÓN | EDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

**DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO POR FONDOS INSTITUCIONALES EXTERNOS A LA INSTITUCIÓN EN QUE TRABAJA EL O LA ACADÉMICA**

| COD | NOMBRE DEL PROYECTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | |

## CO-DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO POR FONDOS EXTERNOS A LA INSTITUCIÓN EN QUE TRABAJA EL O LA ACADÉMICA

| COD | NOMBRE DEL PROYECTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

## DIRECCIÓN O CO-DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN FINANCIADO POR FONDOS INTERNOS INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EN QUE TRABAJA EL O LA ACADÉMICA

| COD | NOMBRE DEL PROYECTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

## PARTICIPACIÓN COMO AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

| COD | NOMBRE DEL PROYECTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

**AUTORÍA EN ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA EN REVISTAS INDEXADAS EN SCOPUS O WOS**

| COD | TÍTULO | OTROS AUTORES | FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO | NOMBRE DE REVISTA, VOLUMEN, NÚMERO | AÑO | INDEXACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

**AUTORÍA EN ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA EN REVISTAS INDEXADAS EN ERIH, SCIELO, LATINDEX**

| COD | TÍTULO | OTROS AUTORES | FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO | NOMBRE DE REVISTA, VOLUMEN, NÚMERO | AÑO | INDEXACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

**AUTORÍA DE CAPÍTULOS DE LIBROS CON REFERATO EXTERNO**

| COD | TÍTULO | OTROS AUTORES | FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO | NOMBRE DE REVISTA, VOLUMEN, NÚMERO | AÑO | INDEXACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

**AUTORÍA EN LIBROS DE CARÁCTER ACADÉMICO BASADOS EN INVESTIGACIONES CON REFERATO EXTERNO**

| COD | TÍTULO | OTROS AUTORES | FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO | NOMBRE DE REVISTA, VOLUMEN, NÚMERO | AÑO | INDEXACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

**TRAYECTORIA ARTÍSTICA**

| COD | NOMBRE DE CREACIÓN ARTÍSTICA, PUBLICACIÓN LITERARIA, CD, PELÍCULA, PATENTE, OBRA ETC… | ÁMBITO DE FINANCIAMIENTO E INCIDENCIA (LOCAL, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL) | FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO | EDITORIAL/COMPAÑÍA/PRODUCTORA/ESTUDIO | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |

## 5. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, SOCIEDADES CIENTÍFICAS, PREMIOS, GIRAS O FESTIVALES

**PRESENTACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS Y/O PROFESIONALES, ARTÍSTICOS, PROFESIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL**

| COD | TITULO | EVENTO | INSTITUCION | CIUDAD Y PAÍS | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | DD/MM/AA |
| | | | | | DD/MM/AA |

## PRESENTACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS, ARTÍSTICOS, PROFESIONALES DE CARÁCTER NACIONAL

| COD | TITULO | EVENTO | INSTITUCION | CIUDAD | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | DD/MM/AA |
| | | | | | DD/MM/AA |

## MIEMBRO DE COMITÉ ORGANIZADOR DE EVENTOS ACADÉMICOS, ARTÍSTICOS, PROFESIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL

| COD | EVENTO | INSTITUCION | CIUDAD Y PAÍS | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | DD/MM/AA |
| | | | | DD/MM/AA |

## MIEMBRO DE COMITÉ ORGANIZADOR DE EVENTOS ACADÉMICOS, ARTÍSTICOS, PROFESIONALES DE CARÁCTER NACIONAL

| COD | EVENTO | INSTITUCION | CIUDAD | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | DD/MM/AA |
| | | | | DD/MM/AA |

## PARTICIPACIÓN EN REDES O SOCIEDADES CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS O PROFESIONALES DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL

| COD | NOMBRE DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA | CIUDAD Y PAÍS | PERÍODO DE MEMBRESÍA |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

## PREMIOS OBTENIDOS EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL

| COD | NOMBRE DEL PREMIO | INSTITUCIÓN QUE LO OTORGA | CIUDAD Y PAÍS | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | DD/MM/AA |
| | | | | DD/MM/AA |

## ANEXO 2

## CURRICULUM VITAE UAHC – DOCENCIA HONORARIOS

### 1. ANTECEDENTES PERSONALES

| NOMBRES | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO |
|---|---|---|
| | | |

| RUT (sin puntos y con guion) | NACIONALIDAD |
|---|---|
| | |
| **FECHA DE NACIMIENTO** | **SEXO** |
| | |

| LUGAR DE TRABAJO | DIRECCIÓN | TELEFONO 1 | TELEFONO 2 |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **DIRECCIÓN PARTICULAR** | | **CORREO ELECTRÓNICO** | |
| | | | |

## 2. TÍTULOS, GRADOS Y CERTIFICACIONES ACADÉMICAS

**TITULOS PROFESIONALES Y/O GRADOS ACADEMICOS (Licenciatura, título profesional, Magister, Doctorado, Postdoctorado)**

| TITULO(S) Y/O GRADO(S) ACADEMICO(S) | UNIVERSIDAD EMISORA | PAIS / SEDE | FECHA DE OBTENCION |
|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA |

**POS-TÍTULOS, DIPLOMADOS, CURSOS DE ESPECIALIZACION**

| FORMACIÓN | NOMBRE DE LA FORMACIÓN | EMISOR | PAIS | HORAS CRONOLOGICAS | FECHA DE OBTENCION |
|---|---|---|---|---|---|
| POSTÍTULO | | | | | DD/MM/AA |
| DIPLOMADO | | | | | DD/MM/AA |
| CURSO DE ESPECIALIZACIÓN | | | | | DD/MM/AA |

## 3. ACTIVIDADES DOCENTES

**EXPERIENCIA COMO DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR**

| ASIGNATURA | CARRERA | UNIVERSIDAD | SEDE/PAIS | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

**EXPERIENCIA COMO AYUDANTE EN LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

| ASIGNATURA | CARRERA | FACULTAD | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

## 4. EXPERIENCIA LABORAL Y TRAYECTORIA EN GESTIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**EXPERIENCIA LABORAL Y EN GESTIÓN ACADÉMICA**

| NOMBRE DEL CARGO | INSTITUCIÓN | PAÍS | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

## 5. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE INNOVACIÓN DE DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR (últimos cinco años)

**PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN DOCENCIA ADJUDICADOS Y RESPALDADOS FORMALMENTE POR IES**

| NOMBRE DE PROYECTO Y ROL (DIRECTOR/A O MIEMBRO DE EQUIPO) | FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y/O CONTRAPARTE INSTITUCIONAL | CARGO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |
| | | | DD/MM/AA | DD/MM/AA |

**PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS EN ÁREA PROFESIONAL DE AUTORÍA PERSONAL O**

**INSTITUCIONAL (con participación explícita)**

| TÍTULO PUBLICACIÓN | AÑO DE PUBLICACIÓN | NOMBRE DE REVISTA | NOMBRE DE REVISTA, VOLUMEN, NÚMERO | INDEXACION (Socopus, Wos, Erih, Scielo, Latindex) |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

**TRAYECTORIA ARTÍSTICA**

| PREMIO, NOMBRE DE CREACIÓN ARTÍSTICA, PUBLICACIÓN LITERARIA, CD, PELÍCULA, PATENTE, OBRA ETC… | ÁMBITO DE FINANCIAMIENTO E INCIDENCIA (LOCAL, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL) | FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO | EDITORIAL/COMPAÑÍA/PRODUCTORA/ESTUDIO | AÑO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

## 6. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, SOCIEDADES CIENTÍFICAS, PREMIOS, GIRAS O FESTIVALES (últimos 5 años)

**PRESENTACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS Y/O PROFESIONALES, ARTÍSTICOS, PROFESIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL O NACIONAL**

| TITULO | EVENTO | INSTITUCION | CIUDAD Y PAÍS | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | DD/MM/AA |
| | | | | DD/MM/AA |

**ANEXO 3 – Declaración de Conflicto de Interés**

**Declaración Conflicto de interés**

**Funcionario, Docente, estudiante**

**Universidad Academia de Humanismo Cristiano**

**Estoy *vinculada (o) estrechamente*[1] con algún funcionario, docente o estudiante de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.**

**SI _____ NO _____**

**En caso de responder SI, detallo la(s) relación(es) señalada (s):**

| NOMBRE DE LA PERSONA VINCULADA | RUT | CARGO/ CARRERA/ DIRECCIÓN A LA CUAL SE VINCULA |
|---|---|---|

**Declaro saber que esta declaración tiene un carácter permanente y si existiera un cambio de "NO" a "SI" en cualquiera de los puntos en la presente declaración. Será de mi responsabilidad informarla a la Dirección de Recursos Humanos y a mi superior jerárquico, esto último cuando proceda, apenas se materialice la modificación de las circunstancias descritas previamente.**

**_____**

**Firma declarante**

**Nombre:**

**Rut.**

**Fecha:**

[1] ***Vinculo estrecho:*** Familiares hasta el tercer grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos, bisabuelos y bisnietos) y hasta segundo grado por afinidad (cónyuges, suegro, nuera, yernos, cuñados, abuelos del cónyuge, cónyuge del nieto y hermanastros), convivientes civiles, convivientes y adoptados.

***Misleya Vergara Muñoz, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario con fecha 13 de julio de 2026 y mediante Decreto de Rectoría N° 303/2026 de fecha 21 de julio de 2026.***